

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con escrito de subsanación por parte del apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Cali, 28 de mayo de 2021

ALVARO HERNAN CASTAÑO.

Auto Interlocutorio No.900

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno.

Rad. 7600131100102021-00183-00

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada dentro del término de ley del defecto del cual adolecía y reúne los requisitos establecidos en .los artículos 82 sgtes y 577 del C.G.P.; el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda de divorcio de cesación de efectos civiles de matrimonio católico de mutuo acuerdo propuesto por Rodrigo Castellanos y Adriana restrepo Gómez.

SEGUNDO: Notificar al Agente del Ministerio Público y la Defensora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adscritos a este Despacho, para que se hagan parte dentro del proceso en la defensa de los intereses de la sociedad, la institución familiar y el menor Juan Camilo Castellanos Restrepo.

Carrera 10 No. 12-15 Piso No. 8 Palacio de Justicia PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA- Telefax (092) 898 6868
Ext.: 2101 - 2103- Santiago de Cali, Valle del Cauca
j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

TERCERO: Tener como prueba los documentos aportados por los solicitantes y darle el valor legal que le corresponda (Art. 244 y 246 del C.G.P.).

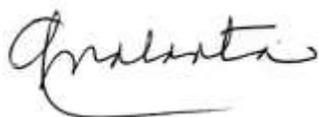
CUARTO: Ejecutoriado este auto, pase el expediente a Despacho para proferir la respectiva sentencia (Art. 278 numeral 2 del C.G.P.)

QUINTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-decali/40>

SEXTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020

NOTIFICAR

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

6

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 84 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 31 de mayo de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA
Secretaria

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00183-00. DIVORCIO MUTUO.DTE ADRIANA RESTREPO GOMEZ Y RODRIGO CASTELLANOS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a66623b8266d1f4c567fd4e83802941e8749bee5b89e62812185a08b6d730
b32**

Documento generado en 28/05/2021 10:48:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>